



Once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por COOTRACERREJON, contra ILDES MANUEL AVILA RUEDA, Radicación: 44 279 40 89 001 2015 00066 00

Observado el memorial aportado por la apoderada de la demandante, doctora ANA MILENA SARMIENTO VASQUEZ, presenta solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación.

Observa este despacho, que mediante auto de 17 de marzo del 2023, este despacho terminó el proceso por desistimiento tácito, ordenó el levantamiento de las medidas y ordenó el desglose de los documentos de la parte demandante, de conformidad con el artículo 317 del CGP, motivo por el cual este despacho se abstendrá de decretar la terminación del por pago total de la deuda.

Ahora bien lo que pretende el demandado es la entrega de un depósito judicial que existe en el expediente, en este sentido, se debe recordar que el desistimiento tácito es una figura jurídica que se le impone como sanción al accionante por la inactividad procesal; mas no significa que el dinero existente en el expediente no haga parte de la obligación que se adeuda, ya que el demandante podrá presentarlo nuevamente 6 meses después al desistimiento.

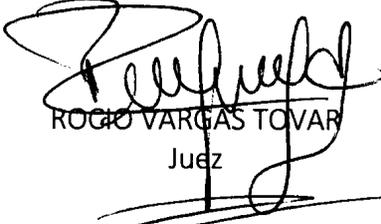
En consecuencia, el titulo valor no podrá ser devuelto al demandado mucho menos se le dará tramite al memorial aportado por la apoderada de la parte demandante, porque a partir de la ejecutoria del auto que decretó la terminación, la apoderada pierde personería jurídica para actuar y habiéndose decretado en el numeral 3 el desglose de los documentos que sirvieron de base de ejecución a la parte demandante, sin que hasta la fecha se haya retirado por la representante legal de la parte demandante, menos podrá efectuarse la entrega de los depósitos.

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: ABSTENERSE de hacer entrega de los depósitos judiciales a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGIO VARGAS TOVAR
Juez